## CONVENIO DE SUPLENCIA

QUE CELEBRAN EL **DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZALEZ SALCEDO,** EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO TITULAR NÚMERO **VEINTE** Y POR LA OTRA EL **LICENCIADO ARTURO JAVIER GARDUÑO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO TITULAR NÚMERO **CIENTO VEINTITRÉS**, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** POR ACUERDO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA **CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", SE AUTORIZO LA REUBICACIÓN SOLICITADA POR EL **LICENCIADO ARTURO JAVIER GARDUÑO PÉREZ,** PARA SEGUIR EJERCIENDO LA FUNCIÓN NOTARIAL, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **VEINTIUNO** DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO.

**SEGUNDA.-** POR ACUERDO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA **VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", SE REORDENARON LAS CIENTO VEINTICINCO NOTARIA PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LA FECHA DE SU CREACIÓN, ASIGNÁNDOSELE A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **VEINTIUNO** EL NUMERO **CIENTO VEINTITRÉS**.

**TERCERA.-** POR ACUERDO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA **DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", SE NOMBRÓ AL **DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZALEZ SALCEDO**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA **NUMERO VEINTE** DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE **CUAUTITLÁN**.

**CUARTA.-** POR ACUERDO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA **SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", SE AUTORIZO LA REUBICACIÓN DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTE AL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

**QUINTA.-** POR ACUERDO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA **VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", SE AUTORIZO LA REUBICACIÓN DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

MANIFIESTAN EL **DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZALEZ SALCEDO Y EL LICENCIADO ARTURO JAVIER GARDUÑO PÉREZ** QUE, LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y EN RAZÓN DE PERTENECER A LA MISMA RESIDENCIA, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES:

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.-** A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL **DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZALEZ SALCEDO,** EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO **VEINTE** Y POR LA OTRA EL LICENCIADO **ARTURO JAVIER GARDUÑO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO **CIENTO VEINTITRÉS**, AMBOS DEL ESTADO DE MEXICO, POR MEDIO DEL PRESENTE CONVENIO SE OBLIGAN A SUPLIRSE RECIPROCAMENTE, EN SUS FALTAS TEMPORALES, TENIENDO EN SU FUNCION COMO SUPLENTES, TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA PRECITADA LEY Y SU REGLAMENTO EN SU CASO, LES IMPONEN.

**SEGUNDA.-** EL NOTARIO QUE VAYA A AUSENTARSE, DEBERA INFORMAR DE SU AUSENCIA AL NOTARIO SUPLENTE, POR LO MENOS CON TRES DIAS DE ANTICIPACION, DEBIENDO UTILIZAR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE TENGA A SU ALCANCE.

**TERCERA.-** CONVIENEN AMBOS NOTARIOS QUE LA SUPLENCIA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, NO GENERARA RETRIBUCION ECONOMICA PARA NINGUNA DE LAS PARTES, POR LO QUE LA FUNCION QUE DESEMPEÑEN SERA GRATUITA.

**CUARTA.-** ESTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO, HASTA EN TANTO LOS NOTARIOS NO RENUNCIEN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE POR EL PRESENTE CONTRAEN.

**QUINTA.-** PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO VEINTISEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS NOTARIOS SE OBLIGAN A PRESENTARLO ANTE LA SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PARA SU REGISTRO Y PUBLICACIÓN, ASÍ COMO ANTE EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA SU CONOCIMIENTO.

**SEXTA.-** ENTERADOS LOS NOTARIOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS AQUÍ INSERTADAS, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE U OMISIÓN, EN EL PRESENTE CONTRATO.

HECHO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZALEZ SALCEDO.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- LICENCIADO ARTURO JAVIER GARDUÑO PÉREZ.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**